

# CÓDIGO DE COMERCIO.

## LIBRO PRIMERO.

### *De los Comerciantes y Agentes del Comercio.*

#### TÍTULO PRIMERO.

##### *De la aptitud para ejercer el comercio, y calificación legal de los comerciantes.*

###### ARTICULO 1.º

Se reputan en derecho comerciantes, los que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se han inscrito en la matrícula de comerciantes, y tienen por ocupacion habitual y ordinaria el tráfico mercantil, fundando en él su estado político.

###### ART. 2.º

Los que hagan accidentalmente alguna operacion de comercio terrestre, no serán considerados comerciantes para el efecto de gozar de las prerogativas y beneficios que á estos estan concedidos por razon de su profesion; sin perjuicio de quedar sujetos en cuanto á las controversias que ocurran sobre estas operaciones á las leyes y jurisdiccion del comercio.

###### ART. 3.º

Toda persona que segun las leyes comunes tiene capacidad para contratar y obligarse, la tiene igualmente para